PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal

PARRAL, 11 ENE 2024

DECRETO EXENTO SIAPER Nº 84

VISTOS:

1) Solicitudes de permiso por “Descanso Reparatorio del Personal de Salud”, autorizadas por sus jefaturas directas.

2) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

3) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

4) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.

5) Decreto Afecto Nº 1282 de fecha 29.06.2021que nombra Alcaldesa de la Comuna de Parral a doña Paula Retamal Urrutia.

6) Decreto Exento Nº 6884 de fecha 27 de Diciembre del 2023, que delega en el Director del Departamento de Salud Municipal la facultad para firmar decretos alcaldicios y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula “Por orden de la Sra. Alcaldesa”.

7) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

8) Ley Nº 21.409 “Establece un descanso reparatorio para los trabajadores y trabajadoras de la salud que indica, en reconocimiento a la labor desempeñada durante la pandemia por COVID 19.

9) Decretos Exentos Nº 6647 de fecha 13 de Diciembre del 2023, que autoriza el traspaso del Descanso Reparatorio para el año 2024

10) Ordinario C31/Nº 300; de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Subsecretaria de Redes Asistenciales.

11) Ley Nº 19.378 de fecha 13.05.95 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley 21.409, establece un descanso reparatorio para el personal de Salud de Atención Primaria, **que bajo el cumplimiento de ciertos requisitos** ; beneficia con 14 días hábiles de descanso para quienes desempeñaron funciones de manera ininterrumpida a contar del día 30 de Septiembre de 2020 a la fecha de la publicación de la ley, y de 7 días hábiles quienes desarrollaron funciones exclusivamente de teletrabajo. La vigencia de este beneficio es de 3 años.

2.- Que, mediante ordinario C31/Nº 300, de fecha 25 de enero de 2022; la Subsecretaria de Redes Asistencial, presenta minuta con los aspectos centrales de la aplicación de la Ley de Descanso Reparatorio

3.- Que, la ley 21.409, establece un descanso reparatorio para el personal de Salud de Atención Primaria, **que bajo el cumplimiento de ciertos requisitos** ; beneficia

con 14 días hábiles de descanso para quienes desempeñaron funciones de manera ininterrumpida a contar del día 30 de Septiembre de 2020 a la fecha de la publicación de la ley, y de 7 días hábiles quienes desarrollaron funciones exclusivamente de teletrabajo. La vigencia de este beneficio es de 3 años.

DECRETO:

1.- CONCEDASE, al (a) funcionario (a) del Departamento de Salud Municipal, que cumple con los requisitos legales, **Permiso por Descanso Reparatorio**, correspondiente al año 2024; conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO	DIAS	DESDE	HASTA
GLENDA CHAMORRO LAZO	ASISTENTE SOCIAL	01	12/01/2024	12/01/2024

Anótese, refréndese, comuníquese y regístrese en sistema SIAPER - RE.

"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA "

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretari a Municipal

DARWIN MAUREIRA TAPIA
Director Depto. Salud

pca
DISTRIBUCIÓN:
En Formato Digital : Unidad de Personal (administrativopersonal@saludparral.cl

JEFE DE PERSONAL
JAVIER ALEGRIA ORTEGA